



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **18 FEB. 2021**

VISTO: lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley 19.846, de fecha 19 de diciembre de 2019, y el artículo 327 de la Ley 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, referente Creación de la Unidad Especializada en Género de este Ministerio; -----

RESULTANDO: **I)** que el artículo 18 de la Ley 19.846 establece que todos los organismos públicos deben contar con Unidades Especializadas en Género; -----

II) que es intención de este Ministerio garantizar la igualdad de los derechos y la no discriminación en base al género, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento; -----

III) que dada la importancia y complejidad que reviste la temática, resulta conveniente la creación de una Unidad Especializada en Género que promueva la transversalidad de la perspectiva de género en la estructura y acciones institucionales; -----

IV) que el artículo 327 de la Ley 19.924 establece que la citada Unidad dependerá de la Dirección General de Secretaría; -----

CONSIDERANDO: que se entiende necesario crear una Unidad Especializada en Género, que diseñe una política acorde, canalice los asuntos vinculados a esta temática, y que pueda realizar asesoramiento, análisis, coordinaciones, capacitación y difusión de la información relacionada en la materia tanto al

Ministro, como a la Dirección General, a las Direcciones Nacionales y a todos los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Créase la Unidad Especializada en Género del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la que dependerá de la Unidad Ejecutora 001, Despacho de Secretaría de Estado. -----

2º.- Establécese que la referida Unidad tendrá por cometido la transversalidad de la perspectiva de género, diseñar una política de género, canalizar los asuntos vinculados a esta temática, y realizar asesoramiento, análisis, coordinaciones, capacitaciones y difusión de la información relacionada en la materia tanto al Ministro, como a la Dirección General, a las Direcciones Nacionales y a todos los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

3º.- Dispónese que la mencionada Unidad podrá cumplir sus tareas por iniciativa propia, a solicitud del Ministro, Director General, Directores Nacionales o a pedido de cualquier funcionario, garantizándose en este caso el anonimato del solicitante. -----

4º.- Asimismo, en ningún caso los aportes realizados por esta Unidad tendrán carácter vinculante para la Administración. -----




**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

4°.- Comuníquese, a todas las Unidades Ejecutoras, a todos los funcionarios del Inciso, al Consejo Nacional de Género, y a los sindicatos que forman parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

5°.- Publíquese en la página web institucional. -----

6°.- Cumplido, archívese. -----


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas

